

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL CURSO 2019-2020.

En Puerto del Rosario, a de de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Jesús de la Cruz Montserrat, Consejera Insular Delegada en materia de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019 y por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

DE OTRA PARTE, la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30, de Las Palmas de Gran Canaria, y actuando en nombre y representación de la ULPGC, el **Excmo. Sr D. RAFAL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la ULPGC**, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81,84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Ley Orgánica de Universidades indica que es función de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En consonancia con ello, y conforme a sus estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de estudiantes y Extensión Universitaria, promoverá

actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras, y, en general, la cultura en la sociedad canaria.

II.-Que, por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, tratando de potenciar la actividad cultural y las acciones formativas en su isla, pretende promover actividades relacionadas con la transmisión del conocimiento, la cultura y el arte que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Que las entidades intervinientes suscribieron un Convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla de Fuerteventura.

IV.- Que considerando que tienen unos objetivos, en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio específico de colaboración en materia de extensión universitaria durante el Curso 2019-2020, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

V.- Que el Plan estratégico para la gestión de subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos establecer Convenio con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria contemplando en el Anexo Correspondiente a la presente anualidad 2020 la subvención nominada a la ULPGC por importe de 38.500,00€.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto fundamental del presente Convenio, el desarrollo del contenido de la estipulación Quinta del referido Convenio marco, que textualmente dice: La ULPGC, en un plazo no superior a 3 meses desde la entrega por parte del Cabildo de la infraestructura universitaria descrita en la estipulación tercera, se compromete a poner en marcha un programa de cursos de extensión universitaria que cubra materias y temáticas diversas en todas las ramas del conocimiento (ciencias experimentales y de la salud, ciencias sociales, humanidades y enseñanzas tecnológicas) y se adapte a las necesidades y expectativas de la isla en este ámbito formativo.

Esta colaboración específica se concreta en el desarrollo de un proyecto conjunto bajo la denominación de **“PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA MAYORES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA** durante el CURSO 2019-2020, este programa de formación figura como **ANEXO a este Convenio**, en el que se incluirán cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, actuaciones de grupos universitarios de teatro, música coral o folclórica, tunas, organizar ciclos de cine, etc, y cualquier otra que se estime

conveniente. Dicho programa constituye una oferta cultural y formativa que se diseñará por las entidades implicadas.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Anexo al Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación, cultura y juventud del Cabildo de Fuerteventura para el período 2019-2021.

SEGUNDA.- Del cumplimiento del objeto del Convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento de los fines propuestos se crea una Comisión Mixta, constituida de la siguiente forma: Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por delegación del Rector, el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, el Director de Extensión Universitaria, y uno de los técnicos del Vicerrectorado, y, por parte del Cabildo de Fuerteventura, y por delegación del Presidente, el Consejero con competencias en materia de Educación y dos técnicos del Cabildo de Fuerteventura.

Son funciones de la Comisión Mixta:

- Impulsar el cumplimiento del presente Convenio.
- Elaborar el programa anual de actividades.
- Elaborar el presupuesto correspondiente, así como el plan para la obtención de los recursos económicos necesarios para su ejecución.
- Determinar las formas de ejecución del presupuesto, en particular lo relativo a pagos y justificación de los mismos.
- Controlar, mediante el oportuno seguimiento, la realización de las actividades programadas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

TERCERA.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será la isla de Fuerteventura.

CUARTA.-Reconocimiento de certificados académicos

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a reconocer las certificaciones y diplomas que se otorguen, tanto a profesores como a los alumnos u otros participantes, por las actividades realizadas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

Los cursos universitarios de extensión que se desarrollen al amparo de este Convenio serán propuestos por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, para su inclusión en la Oferta Oficial de Créditos de libre elección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

QUINTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura, tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, la aplicación presupuestaria 2403200A.489.06, nominada. Convenio Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Cursos de extensión universitaria con un **importe máximo de 38.500,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, por la cantidad de 10.000,00€, con núm. de operación 220200034424.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la cantidad que se solicita en su plan de financiación, **10.000,00€.**, para sufragar parte de los gastos corriente necesario para la realización de los Cursos de Extensión Universitaria que se detallan en el Anexo a este Convenio, lo que supone el 100%del presupuesto presentado por la ULPGC, que asciende a la cantidad de **10.000,00 €.**

Las partes se comprometen con la firma de este convenio a asumir las obligaciones económicas que se deriven de la programación concreta que cada año elabore la Comisión Mixta. Este compromiso económico queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y conforme al compromiso adquirido por cada una de las partes. Para el presente ejercicio económico de 2020, existe la partida económica 240.3200A.489.06 denominada **Convenio Universidad de Las Palmas: Cursos de Extensión Universitaria con un importe de 38.500,00€.**

SEXTA.- Obligaciones de las partes.

a) La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- Asumir la responsabilidad académica y de organización de las actividades, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Aportar un equipo de profesionales responsables de la coordinación y asesoramiento de las actividades que se organicen.
- Facilitar los medios y la infraestructura de la que disponga, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las actividades y no haya disponibilidad en el Cabildo de Fuerteventura.
- Colaborar con el Cabildo en la promoción publicitaria de los actos programados a celebrar, haciendo constar, siempre que se haga a través de cualquier medio de comunicación o difusión pública impresa, que las actividades se realizan en colaboración con el referido Cabildo.
- Recabar, conjuntamente con el Cabildo, vías de financiación en organismos públicos y privados.
- Emitir, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria y Sociedad, los certificados de asistencia y participación en los seminarios, cursos, talleres, exposiciones, etc, de acuerdo con la normativa universitaria.

b) El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

- Consignar en los presupuestos anuales las partidas económicas necesarias para la realización de las diferentes actividades que se programen. El presente compromiso no tiene carácter excluyente con respecto a las aportaciones económicas que para igual fin pudieran recabarse de otros Organismos o Instituciones Públicas o privadas.
- Asumir, individualmente, los costos económicos de la programación específica que se acuerde, hasta el importe máximo de concesión, y en particular, los relativos al pago de los honorarios del profesorado, participantes, coordinadores y técnicos necesarios, así como los correspondientes a gastos de viajes, alojamientos y manutención de los mismos. Asumir los gastos relativos a diseño, imprenta y publicidad. Todo ello hasta el importe máximo de la concesión de subvención.
- Gestionar y coordinar los recursos económicos provenientes de partidas presupuestarias propias, o de cualquier otro origen.

SÉPTIMA: Abono de la Subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

OCTAVA: Medios, plazos y forma de Justificación.

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previsto, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2020.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de la declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

Se hará constar así mismo si la ULPGC cuenta con otras fuentes de financiación para el mismo programa educativo.

NOVENA.- Vigencia.

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2020 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

DÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente.

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.